

# DIARIO CONSTITUCIONAL, POLITICO Y MERCANTIL *DE BARCELONA.*

*San Romualdo Abad.*

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia de Sta. Isabel; se reserva á las cinco y media.

## NOTICIAS NACIONALES.

El gefe superior político de Mallorca ha dirigido la siguiente proclama á los habitantes de Palma.

**PALMESANOS:** la junta superior de Sanidad ha señalado el día 25 del corriente para que se levante el cordon sanitario, y quede esa benemérita capital en absoluta comunicacion con los demas pueblos de la isla. Jamas cumplimos la junta superior y yo un deber mas grato á nuestro corazon ni mas conforme á nuestros votos y á nuestros fervientes deseos. Salud y vida reinan dichosamente por todas partes despues de tantos dias de desolacion, de horfandad y de luto. En medio de tanta amargura, y aun luchando con la muerte misma, habeis dado mil motivos de gratitud que pasarán de generacion en generacion hasta la mas remota posteridad y quedarán grabados con caracteres, que no borrará el tiempo, en los corazones sensibles. Recibid pues, el tributo de agradecimiento que por mi voz os rinden la provincia y las autoridades superiores, que ni cesarán de admiraros ni de bendecir vuestra heroica fortaleza en tan larga y peligrosa jornada.

Ya se abren otra vez, ciudadanos, los caminos de la prosperidad. Ya nos envia el cielo los suspirados dias en que restituidas las autoridades superiores al lugar de su ordinaria residencia de donde las separó la ley imperiosa del deber, y hermanadas en vinculo fraternal con las municipales de los pueblos, puedan dedicarse á reparar la pobre Nave de la provincia de la averia que ha sufrido, y cerrar la profunda llaga que ha abierto la calamidad en las fortunas, con no poco riesgo de las costumbres. La autoridad en cambio de tantas virtudes como habeis ejercitado, correrá un velo sobre la impudencia con que lenguas maldicientes é impostoras han osado robarla la preciosa propiedad de su bien sentada reputacion, y aunque no ignora que muchos excesos y extravios son efectos del vértigo y trastorno de ideas que lleva consigo toda calamidad pública; debe sin embargo anunciaros que el Gobierno tiene medios para atajar tales abusos, y para esterminar, si fuese preciso, á los que oscureciendo vuestra gloria y turbando

la tranquilidad y el reposo á que sois acreedores, insistiesen en proclamar principios de subversion. Apoyado en la pureza, en la rectitud y en la legalidad de sus procedimientos mirará siempre con desprecio á sus miserables é imbéciles detractores y espera venga un dia (y acaso no está lejos) en que desvanecidas hasta las ilusiones y prestigios con que intentara engañaros el genio turbulento de la discordia, pueda hacer ver, con datos irrecusables, que á la ausencia de las autoridades superiores de la capital se ha debido la conservacion del orden y de las leyes, y el que esa benemérita ciudad y la isla entera no haya sido víctima á un tiempo de la voracidad del contagio, del azote del hambre y de los horrores de la anarquía y trasformada en un espantoso desierto: que si con una mano ha procurado estrechar los vinculos del respeto y de la obediencia entre los gobernantes y gobernados, que comenzaban á relajarse en los primeros dias del contagio, no ha dejado de prestar con la otra á la desventurada capital cuantiosos recursos, mientras veía con dolor desatendidas otras obligaciones civiles y militares, y con un atraso de mas de cuatro meses en sus pagas á casi todos los empleados y funcionarios públicos sin cesar de reclamar enérgicamente del Gobierno supremo otros mayores para salvarla del naufragio: y en fin que cuando excitando á unos, recompensando á otros, y atendiendo á todos con amor de padre tocaba el estremo doloroso de no poder satisfacer los precisos y moderados gastos de escritorio, entonces... Pero alejemos de nosotros ideas tan funestas en momentos de tanto júbilo y alegría. Nada acibare el puro regocijo que inunda nuestros pechos. Sea todo concordia, todo fraternidad y bienandanza, y pues hemos llegado al deseado puerto despues de tan desecha borrasca, no olvidemos nunca ni los escollos en donde estuvimos á canto de perdernos, durante tan difícil navegacion, ni las causas y los medios que nos han conducido felizmente á salvamento. Sea para todos el contagio una experiencia de lo pasado y una leccion saludable para lo por venir, y reunidos el día 27 en el santo templo del árbitro Supremo de los mortales, por quien somos y por quien respiramos, entonen nuestras lenguas himnos eter-

nos de alabanza y accion de gracias. Valldemosa 18 de enero de 1822. — Antonio Buch. = Vicente Valor secretario.

#### NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Al dar cuenta ayer del discurso del ciudadano Vila pronunciado en la tertulia patriótica el día 3 del corriente manifestamos nuestra desconfianza sobre la exactitud del extracto; por cuanto se hablaba de hechos históricos que no tuvimos tiempo de cotejar, y por cuanto la distancia hacia casi imperceptible para nosotros la voz del Orador. Efectivamente nos vemos obligados á las siguientes enmiendas y aclaraciones.

Dijimos que los catalanes habian sostenido el derecho de peticion que queria arrebatarles, debiendo decir que sostuvieron sus privilegios valiéndose del derecho de peticion usado comulativamente. — El Rey de Aragon que fué obligado á jurar por tres veces la conservacion de los fueros de los catalanes fué Fernando 1.º el año 1413 en Lérida, en la catedral, y en las cortes. — Los catalanes en 1283 habian sospechado que Pedro 2.º de Aragon habia sido autor del incendio del archivo para anular los derechos de Barcelona y estender su soberanía; y validos del derecho de peticion comulativamente se presentaron á su palacio en actitud de paz con las lanzas sin hierros y vainas sin espadas, hasta que accediendo el Rey á sus suplicas convocó á algunos y se estendió el privilegio de *Reconoverunt proceres*, que tanto ha valido á Barcelona. — Alonso 4.º en 1418 habia admitido en el servicio de su casa algunos estrangeros: por cuyo motivo los catalanes se reunieron sin su aprobacion en Molins de Rey, y le embiaron embajadores, que se resistia á oír, impidiendo por medio de otros que llegasen á su palacio. Pero insistiendo el pueblo convino á oír á los de Barcelona solamente, y Ramon Desplá comisionado por esta ciudad para usar del derecho de peticion juntamente con los demás, contestó que solo, no queria dar la embajada: y así que se le permitiese retirarse, contestacion que hizo que el Rey accediese á sus suplicas, apartando algunos de su lado. — En tiempo de Felipe 3.º el grito de Barcelona, relativamente á las ocurrencias á que dió lugar el ministerio del Conde-Duque, fué: *viva el Rey, viva la justicia, muera el mal gobierno*.

— El papa Martin 4.º dió la co oia de Aragon á un segundo de la casa de Francia, y por medio del cardenal Juan Carlette publicó excomunion y cruzada contra el Rey Pedro 2.º, y concedió indulgencia á los que tomasen las armas.

Sabemos que en esta ciudad se han fijado pasquines contra el derecho del registro. Nuestra opinion no puede ser mas contraria á semejante impuesto; sin embargo condenamos los medios ilegales de atacarlo con papeles subversivos por su naturaleza, y reclamamos la atencion de la autoridad contra semejantes abusos que harian creer á las naciones estrangeras que en España no hay libertad de imprenta ni derecho de reclamar; pues tiene que recurrirse á un expediente propio unicamente de tiempos de despotismo y proscrito por las leyes de todo pais civilizado.

De Cervera nos escriben lo siguiente. «Parece que los oficios dirigidos por el gobierno superior á nuestro señor Alcalde le han despertado del letargo en que yacia, y le han movido á tomar las medidas que estan á su alcance: pero esta misma mañana (la del 3 del corriente) se han visto insultados cuatro estudiantes solo por vestir el uniforme de milicianos con las subversivas palabras de *viva el Rey, vivan los rusos*, á las que han contestado con las de *Constitucion ó muerte*, y cuando estaba un paisano en ademán de echarse encima uno de ellos, un regidor ha apaciguado la broma. Los insultados han dado parte á la autoridad local, y ahora que son las 8 de la noche se estan practicando las diligencias para la averiguacion del caso.»

#### TERTULIA PATRIÓTICA.

Reunion del 5 de febrero.

Fué nombrado conservador del orden el ciudadano de Alcantara y Boria. El ciudadano Borrajo leyó un artículo del espectador en que acerca de las espresiones del señor ministro de Ultramar en la sesion de cortes del 28 hacia algunas observaciones sobre la parte que debia hacer ante el congreso nacional cada secretario del despacho como representante del gobierno é interprete de su voluntad. Leyó en seguida otro artículo del mismo periódico acerca de las escandalosas ocurrencias á que dieron lugar en Pamplona sus milicianos nacionales en el principio del levantamiento de los facciosos de Navarra, á cuyas banderas corrieron muchos de ellos para volver sus armas contra la madre patria.

Despues de esta lectura subió á la tribuna el ciudadano Manzanares, y dijo que iba á desaparecer las dudas que podian ocurrir al público sobre la veracidad del artículo que acaba de leerse, por cuanto entre nosotros eran sinónimas las voces de miliciano, y de patriota constitucional; y para que nadie admirase este que nos parece fenómeno, refirió como testigo ocular el modo con que se formó la milicia de Pamplona, á la que, luego de publicada la Constitucion por los esfuerzos del regimiento de Barcelona, todos los serviles mas declarados fueron á alistarse, lo que alarmó á los buenos y á las autoridades, las que para neutralizar los efectos de este fingido patriotismo apelaron al reglamento del año 13, que fijaba el número de milicianos y segun el cual no tocaban á Pamplona mas que 240. El ayuntamiento se opuso, el pueblo se alborotó, y hubo soborno intentado con varios sargentos de aquella benemérita guarnicion, la que los serviles han procurado desacreditar, ya que seducirla no han podido, y así es que cada día la insultan y la provocan como se ha visto en el artículo del espectador. Manifestó despues como el gobierno habia mirado con indiferencia estos desordenes, dando lugar á las facciones que han comprometido la tranquilidad pública en aquellas provincias y á que por pocos hombres se haya hechado un borron horrendo sobre la milicia española.

Despues insiguiendo su propósito de explicar la Constitucion, lo hizo largamente con los artículos 2.º y 3.º

Llamó despues la atencion del público sobre las arterias de que se valian los serviles



para desunir á los buenos llamándoles á estos republicanos, á otros anarquistas, y suponiendo en todos ideas ambiciosas.

Dijo que este era el plan á que habían ocaído los enemigos de la patria después de ver frustrados todos los que habían imaginado de facciosos, de risos &c.: que los constitucionales habían procedido por principios equivocados siendo demasiado generosos con sus mortales contrarios, colocando en los puestos mas importantes á hombres que nada han hecho por la libertad y cuyo interés no es la conservación del sistema; y éstos han sido los que han perseguido á los patriotas y confundido el celo por la causa pública con la ambición de honores y riquezas; los que hubieran podido obtener los restauradores de la Constitución si sobrado moderados no hubiesen aguardado que los malos usasen de semejantes armas, no habiendo ya un hombre de bien que se hubiese librado de sus atroces calumnias.

El ciudadano, López Patedes leyó un discurso contra las ideas manifestadas por el ciudadano Pólegri sobre la potestad papal, confirmando su doctrina con la autoridad de varios santos padres y concilios ecumenicos.

#### ARTICULO COMUNICADO.

Señores editores: Razones poderosas me habían hecho sospechar que el Coronel de Concilios emigrado napolitano hubiese sido el autor del artículo injurioso y calumnioso inserto en el diario del Sr Brusi del 1.º y 2.º de los contenidos bajo el título de reflexiones de un ingles.

En consecuencia pedí á dicho Coronel, ó bien una explicación satisfactoria, ó bien una reparación cual es costumbre entre caballeros. Acordóseme esta última y su resultado ha sido honroso para entrambos, y he creído de mi deber no llevar mas adelante este negocio, porque el Coronel de Concilios me ha asegurado bajo palabra de honor que no era él el autor de dicho artículo.

El público conocerá pues que no siéndome posible por ahora y por este medio conocer el autor de dicho artículo debí despreciarse este, como se desprecian ordinariamente los libelos anónimos y calumniosos.

Cayetano Cicarelli.

#### PROYECTO DE LEY

##### *Sobre el derecho de petición.*

Art. 1.º Todo español tiene el derecho individual de representar á las Cortes, al Rey y á las demás autoridades constituidas lo que juzgare conveniente al bien público.

Art. 2.º Los que dirijieren alguna representación ó petición sobre negocios públicos á las Cortes, al gobierno, ó á las autoridades constituidas, cualquiera que sea su número, no pueden nunca tomar la voz del pueblo, ni de ninguna corporación, ni sociedad, ni clase, aunque pertenezcan á alguna de ellas para otros efectos, ni hablar en nombre de otras personas, aunque les hubieren dado poderes para ello. Los que contravinieren á esta disposición sufrirán una prisión de cuatro meses á un año.

Art. 3.º Los militares en sus reclamaciones é instancias sobre asuntos del servicio están sujetos á lo prevenido en las ordenanzas militares, y demás órdenes vigentes; pero en los negocios políticos y civiles pueden usar del derecho individual de petición del mismo modo que los demás españoles, con sujeción á lo dispuesto de esta ley.

Art. 4.º Cuando muchos españoles dirijieren alguna representación ó petición á las Cortes, al gobierno, ó á las autoridades constituidas, todos quedan responsables individualmente de la verdad de los hechos que espongan, así como de cualquier delito de subversión, sedición, desacato ó inobediencia que resultare en el escrito. Los cinco primeros que suscribieren quedan responsables ademas de la identidad de todas las firmas.

Art. 5.º Los que hicieren fuerza á las autoridades para que se les otorguen peticiones, ó para que se dirijan otras á la superioridad, se declaran reos de motin, comprendidos como tales en el cap. 3, lit. 3 de la primera parte del código penal, y sujetos á las penas allí establecidas.

Art. 6.º Cualquier cuerpo de fuerza militar de cualquiera clase que fuere, que apoyase peticiones hechas por modos violentos de motines, tumultos ó asonadas, bien sea auxiliándoles, ó bien negándose á prestar á la competente autoridad el auxilio que reclamare, será disuelto; sin perjuicio de la formación de causa á que hubiere lugar con arreglo á ordenanza.

Art. 7.º Si alguna de las peticiones ó representaciones de que hablan los artículos antecedentes se imprimiere, antes ó después de ser dirigida, queda sujeta en todo á la ley de la libertad de imprenta en la misma manera que cualquier otro impreso.

Art. 8.º Los cuerpos ó asociaciones legalmente constituidas no pueden representar como tales, ni hacer peticiones á las Cortes, al gobierno, ni á las autoridades públicas sino acerca de los objetos de su respectivo instituto.

Art. 9.º Ninguna autoridad legalmente constituida tiene derecho de petición, sino dentro de la esfera de las atribuciones que le están señaladas por la constitución ó por las leyes.

Art. 10.º Autoridades diferentes no pueden renunciar para hacer peticiones, ni para acordar ó dictar providencias unidamente en negocios que, ó sean de la peculiar atribución de alguna de ellas, ó no pertenezcan legalmente á ninguna. Todo acto emanado de estas juntas es ilegal, y se declara nulo. Los que contravinieren á esta disposición perderán por el mismo hecho sus empleos, previa formación de causa respecto de los funcionarios en quienes es necesaria sentencia para que sean destituidos.

Art. 11.º Todo el que admitiere algun mando ó empleo público, ó continuare en el, solo en virtud de petición popular, ó por aclamación de la fuerza armada, perderá por el propio hecho el empleo que tuviere con sujeción á lo dispuesto en el artículo antecedente; y no podrá obtener otro alguno por el tiempo de cuatro años.

Art. 12.º Ningun secretario del despacho, ni otra autoridad dará curso á las representaciones ó peticiones que se les dirijieren contra lo prevenido en esta ley, pena de perdimiento de empleo.

## sobre las sociedades patrióticas.

Art. 1.º Se suspenden las reuniones patrióticas en que se pronuncian discursos y arengas al pueblo, ó en que se discuten públicamente asuntos políticos, de las cuales habla la ley de 21 de Octubre de 1820.

Art. 2.º Si algunos ciudadanos quisieren formar asociaciones de esta clase, podrán dirigir su solicitud al jefe político de la provincia, espresando sus nombres, domicilio y profesion, y acompañando el reglamento que hubiere de regir en ellas. Y el jefe podrá permitir las que le parecieron útiles para la ilustracion general; pero siempre bajo las bases siguientes: primera, que la reunion haya de ser en todo caso de dia, y nunca de noche. Segunda, que tampoco pueda verificarse en ninguna fonda, café, ni otra casa pública en donde se vendan cosas de comer ó beber. Tercera, que los oradores no arenguen de memoria, sino que lean los discursos que llevan preparados, los cuales quedarán archivados con la firma de sus autores del modo que se prevenga en el reglamento; siendo dichos autores responsables de su contenido en la misma manera que si estuvieren impresos. Y cuarta, que estas juntas ó asociaciones no podrán considerarse como corporaciones legales para ningun efecto político ni civil.

Art. 3.º Los jefes políticos y en su defecto las autoridades locales serán responsables de los desórdenes que se causaren por estas reuniones, si no pusieren el oportuno remedio; á cuyo fin tendrán la facultad de suspenderlas ó de disolverlas.

Habiéndose procedido á la eleccion de teniente coronel del regimiento de la milicia nacional de esta ciudad ha sido nombrado el síndico Don José Elias.

## AVISOS.

Don Juan Artís y García corredor Real de cambios, D. José Cabrer y Moya carpintero Don José Dardé escribano numerario de esta ciudad, D. Ramon Bosch tendero de lienzos, D. Juan de Amat y D. Antonio Montaner, se servirán acudir á la comision principal del Crédito Público para enterarse de asuntos que les incumben.

El dia 11 del corriente está prefijado para el remate á pública subasta en la villa de Tremp, de las campanas eclesíasticas en el convento suprimido de Dominicos de la misma; y el 18 del propio mes, para el de las del monasterio de Labaix en el puente de Suert; en inteligencia de que una y otra venta han de ejecutarse á dinero metálico. Barcelona 6 de febrero de 1822.

El sábado dia 9 del corriente sale el jabeque S. Sebastian del capitan don Sebastian Calbris para Mahon con la correspondencia; admite cargo y pasajeros.

Embarcaciones entradas anteayer.  
españoles.

De la Habana en 78 dias el bergantin goleta N. S. del Carmen alias Castaños de 70 toneladas su capitan y maestre don Jaime Ricomá con azúcar aguardiente de caña, cera y otros efectos á varios.

De Cádiz en 14 dias el laud S. Juan Bautista de 8 toneladas su patron Geronimo Millet; con garbanzos, cacao y bainillas á varios.

De la Coruña y Villanueva de Portiman en 20 dias el laud S. Antonio de 40 toneladas su patron Jaime Maristany; con trigo de su cuenta.

De Almeria y Denia en 10 dias el laud San Antonio de 19 toneladas su patron Pedro Páges; con trigo de su cuenta.

De la Coruña y Villanueva de Portiman, en 21 dia el laud san Antonio de 22 toneladas su patron Pedro Roses, con trigo de su cuenta.

De Sevilla, en 14 dias el laud Ntra. Sra. del Carmen, de 20 toneladas su patron Salvador Mir, con aceite de su cuenta.

De Cádiz y Almeria, en 20 dias la polacra la Nueva, de 54 toneladas su capitan D. Nicolás Casas, con aceite vino y esparto obrado á varios.

## Idem. ayer.

De Mahon, en 3 dias la fragata Ntra. Stra. de las Mercedes de 171 toneladas su capitan y maestre D. Juan Tramujas, con azúcar, cera, rom tabacos y plata á la orden.

De Sevilla, en 18 dias el laud san Antonio de 12 toneladas su patron Pedro Millet, con trigo y lana á varios.

Un laud de Arens en lastre, y otro de Cambrils con vino.

## TEATRO.

Por fin llegó mi vez, idolatrado público, y debo seguir la envejecida costumbre de ofrecerte en un brillante y pomposo manifesto, ó aviso teatral la funcion destinada para mi beneficio, y las mas expresivas protestas de mi ardiente gratitud. Seguiréla pues, encomendándome á Dios y la ventura, y evitando rodeos, para economizar el papel, te diré... ahí está el caso... ¿que te diré?... Creo que no es propio de mi carácter destinado á la alegría el hablarte de calamidades y tristezas y aciagas circunstancias, con que mis predecesores han tratado de disculparse en la eleccion de funciones; y por lo tanto mudaré de tono y te diré: que el Juéves 7 del corriente es mi beneficio: que la funcion que te ofresco es la ópera en dos actos, ELENA Y CONSTANTINO; que aunque tantas veces repetida, cada dia la premias con mayor aplauso; que hago esto por que no hay cosa mejor de que echar mano; que confio que me honrarás con tu proteccion y concurrencia, y en fin que si hasta ahora han excitado solamente tu interés las desgracias de aquellos dos esposos, justo es que una sola noche, su buen protector, el sensible CARLOS merezca tu compasion.

Esto solo desea, para tener nuevos motivos de agradecer tus bondades. RENE REBORINI.

A las seis.